



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00153-00
Demandante (s):	Teófilo María Lozano Enciso
Demandado (s):	Olga Lucia Pimentel Poloche y otros
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado conforme a lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y en vista que la parte pasiva MYRIAM LUCIA GODOY HERRERA y CARLOS ALBERTO GODOY HERRERA comparecieron al proceso a través de apoderado como consta en el numeral 16 del expediente digital, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería al doctor JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA, como apoderado de la demandada MYRIAM LUCIA GODOY HERRERA y CARLOS ALBERTO GODOY HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a que el auto admisorio de la demanda, data del 08 de noviembre de 2021, SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que notifique a las demás partes demandadas; lo anterior conforme a lo ordenado en el auto mencionado, esto so pena de dar aplicación a lo indicado en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

En vista de que se adicionó el auto que admite demanda, con el auto de fecha 12 de enero hogaño incluyendo como demandada a la señora MYRIAM LUCIA GODOY HERRERA, se ordena que por secretaria se oficie al JUEZ 4 DE FAMILIA DE IBAGUÉ, a efecto se informe la adición de dicha demandada dando alcance al oficio remitido el 18/11/2021, lo anterior para su radicado 2019-00052-00

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf64e0cfaa19a86687fd46cd28e3624cae4eff929c7cb9a493b4598be20605**

Documento generado en 09/06/2022 01:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>